

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

DEI-10-ST-4

San Juan de Pasto, 13 de Enero de 2014.

Doctor
JAIME ALBERTO SANTACRUZ SANTACRUZ
Despacho de la Alcaldía de Pasto
Jefe Oficina Control Interno
722231
San Juan de Pasto

RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA
NO. DE OFICINA: 013
FECHA: ENERO 14 2014
HORA: 11:34 AM
RECIBIDO: ARD JARAMA

Asunto: Respuesta a preguntas realizadas en la rendición de cuentas.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la rendición de cuentas del 18 de Diciembre de 2013, remito hasta su despacho copia de los oficios remitidos a cada uno de las personas asistentes a dicho evento y que realizaron preguntas con el fin de dar a conocer la respuesta que se les dio y la cual se remitió a la comunidad.

Atentamente,

JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
DIRECTOR EJECUTIVO -- INVIPASTO (E.)

Proyectó: Diego Toro



PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

ENCUESTA PARA LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ALCALDÍA DE PASTO

VIGENCIA

20-septiembre-13

VERSIÓN

01

CODIGO

IC-F-031

PÁGINA

Fecha de la realización de la rendición de cuentas

Día: 18 Mes: Diciembre Año: 2013

Nombre: Blanca Stella Guazo 311 719 9767

Género: Masculino Femenino

Correo electrónico:

1. ¿A qué grupo de edad pertenece?

Niño/Niña Adolescente Adulto Adulto mayor

ninguno

2. ¿Qué temática tratada en el evento de rendición de cuentas quisiera conocer más detalladamente? (Describa su pregunta)

Solicitar al Doctor Harold Guano por sus logros en beneficio de la comunidad, solicitarle en beneficio de la comunidad, más benévolo sobre los servicios gratuitos tener en cuenta a los usuarios, JAC como líderes de los usuarios y ser respetados también por el favor me

y papa para para la obra de control interno

ASIGNADO A:

NOMBRE: Jaime Delgado

FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO

Agradezco su colaboración,

JAIME ALBERTO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe Oficina Control Interno

Anexo 3 preguntas.

Proyectó: Mariadelmar N.

20 de Septiembre de 2013
Jaime Delgado
5-3011-2121



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

DEI - 8 - ST - 3.

San Juan de Pasto, 13 de Enero de 2014.

Señora
BLANCA ESTELLA ERAZO
3117199761
San Juan de Pasto

Asunto: Respuesta a preguntas realizadas en la rendición de cuentas.

Cordial Saludo:

En atención a pregunta realizada durante la rendición de cuentas del 18 de Diciembre de 2013.

Me permito informarle que INVIPASTO ha gestionado 1914 soluciones de vivienda ante el Gobierno Nacional con lo relacionado al subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE), las cuales se encuentran incluidas en el programa nacional denominado viviendas gratuitas.

Dentro del programa de vivienda gratuita, las competencias de INVIPASTO se focalizan en gestionar los proyectos de vivienda. Sin embargo la entidad Nacional encargada de la asignación de las viviendas es el Departamento de la Prosperidad Social (D.P.S) según lineamientos dados en la Ley 1537, quien a su vez ha designado a la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR, para que sea éste quien adelante el proceso de recepción de documentos según el listado ya establecido.

Los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, norma sobre la cual se rige el INVIPASTO y acata los lineamientos establecidos. La ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El Artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, el cual establece: Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores. En caso de empate se dará prioridad a hogares con mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, indígenas en el siguiente orden:

- i) Hogares con personas en situación de discapacidad.
- ii) Hogares con adultos mayores.
- iii) Hogares con hombres o mujeres cabeza de hogar.
- iv) Hogares con indígenas, afrodecendiente, gitano.

Igualmente me permito dar a conocer que mediante Decreto 1921 de Septiembre 17 de 2012, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reglamentó los artículos 12 y 23 de la mencionada Ley, y específicamente la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE), así como los criterios para la asignación y legalización del referido subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la ley 1537 de 2012.

El artículo 8 del Decreto 1921 de 2012 establece los criterios de priorización de las familias susceptibles de participar en el sorteo para la selección de los potenciales beneficiarios, así:

PÓBLACION DESPLAZADA:

Primer orden de priorización: Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por el Fondo Nacional de Vivienda que se encuentre sin aplicar.

Segundo orden de priorización: Hogares que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fondo Nacional de Vivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Tercer orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUPD, que no hayan participado en ninguna convocatoria del Fondo Nacional de Vivienda dirigida a población desplazada.

Cuarto orden de Priorización: Si agotado el tercer orden de priorización, el número de viviendas a transferir excede el número de hogares a ser beneficiarios, el DPS utilizará la base del SISBEN 111, para completar el número de hogares desplazados faltantes.

HOGARES DAMNIFICADOS DE DESASTRE NATURAL, CALAMIDAD PÚBLICA O EMERGENCIA, O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO:

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

Primer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.

Segundo orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.

Tercer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Cuarto orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1. El DPS considerará como potenciales beneficiarios del SFVE aquellos hogares que estén registrados en la base de datos de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS o la que haga sus veces, o que estén en la base del SISBEN 111 en el rango que defina el DPS o quien haga sus veces. El DPS procederá a realizar la priorización de los potenciales beneficiarios por medio de cruces con las bases de datos de la Red Unidos y el SISBEN 111.

Parágrafo 2. Los hogares seleccionados deberán residir en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos a las que se refiere el presente Decreto.

Que según resolución 010 del 11 de Enero de 2013, emitida por el Departamento de la prosperidad social (D.P.S), los mecanismos para la asignación de vivienda son los siguientes:

a) En el artículo segundo refiere: "... el sorteo de selección de hogares beneficiarios de SFVE, deberá contar con la presencia e los siguientes testigos:

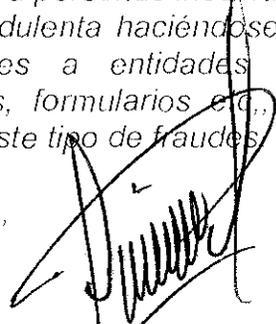
- El Gobernador o quien éste designe.*
- El Alcalde o quien éste designe.*
- El director del departamento administrativo para la Prosperidad Social o quien éste designe.*
- El director Ejecutivo del fondo nacional de vivienda o quien este designe.*
- El personero Municipal...".*

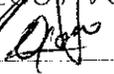
ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

- b) En su artículo tercero refiere "...Los sorteos se llevarán a cabo en audiencias públicas en las capitales de departamento..."
- c) En su artículo quinto refiere "...la Dirección de Ingreso Social del DPS publicará en su página WEB, el listado de hogares que participarán en el sorteo del SFVE con una antelación de diez (10) días calendario a su fecha de realización..."
- d) En su artículo Sétimo refiere "...Para garantizar la transparencia en el sorteo, se utilizará un sistema de baloteras..."
- e) En el artículo octavo en uno de sus apartes menciona "...Finalizado el sorteo se levantará acta y el Departamento Administrativo para la prosperidad social comunicará los resultados el Fondo Nacional de Vivienda y los publicará en su página WEB dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del sorteo..."

Además y para finalizar; al Instituto Municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto (INVIPASTO), no le corresponde determinar las fechas ni los pasos a seguir dentro de la asignación de subsidio de vivienda familiar en especie (SVFE), para el programa de vivienda gratuita, por lo cual le solicitamos estar pendiente a la información que se pueda transmitir en los medios de comunicación local, en las páginas WEB www.invipasto.gov.co y en nuestras oficinas ubicadas el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy – Teléfono 7 22 23 30 y abstenerse de dar recursos a personas inescrupulosas que únicamente quieren captar dineros de manera fraudulenta haciéndose pasar por funcionarios de la Alcaldía o de entes pertenecientes a entidades del Gobierno Nacional a cambio de falsas inscripciones, formularios etc., y crea falsas expectativas a las personas que acceden a este tipo de fraudes.

Atentamente,


JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
DIRECTOR EJECUTIVO – INVIPASTO (E.)

Proyectó: Diego Toro 



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO INFORMACION Y COMUNICACION

NOMBRE DEL FORMATO

ENCUESTA PARA LA FORMULACION DE PREGUNTAS EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS

VIGENCIA

20-septiembre-13

VERSION

01

CODIGO

IC-F-031

PAGINA

Fecha de la realizacion de la rendicion de cuentas

Dia: Mes: 12 Año: 2013

Nombre: Melba Yolanda Calderon

Genero: [] Masculino [X] Femenino

Correo electronico:

1. ¿A que grupo de edad pertenece? [] Niño/Niña [] Adolescente [] Adulto [X] Adulto mayor

2. ¿Que tematica tratada en el evento de rendicion de cuentas quisiera conocer más detalladamente? (Describe su pregunta)

Programa de vivienda gratis quiero saber porque a las personas de la tercera edad no se les da esta oportunidad? ya que muchas podemos responder en trabajo y economia.

Y repasa el caso para la oficina de control interno
ASIGNADO A:
NOMBRE: Jaime Delgado
FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO

Agradezco su colaboracion.

JAIME ALBERTO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe Oficina Control Interno

Anexo 3 preguntas.

Proyectó: Mariadelmar N.

20 de Septiembre de 2013
JABZAB
5-301A, 2121



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

DEI - 7 - ST - 2.

San Juan de Pasto, 13 de Enero de 2014.

Señora
MELBA YOLANDA CALDERON
No registra dirección ni teléfono
San Juan de Pasto

Asunto: Respuesta a preguntas realizadas en la rendición de cuentas.

Cordial Saludo:

En atención a pregunta realizada durante la rendición de cuentas del 18 de Diciembre de 2013.

Me permito informarle que los programas que adelanta INVIPASTO no tienen ningún tipo de restricción a ninguna clase de grupo de edad, afinidades sexuales, raza, color, etc., siempre y cuando cumplan con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en la Ley 1537 de 2012.

La ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El Artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, el cual establece: Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores. En caso de empate se dará prioridad a hogares con mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, indígenas en el siguiente orden:

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

- i) Hogares con personas en situación de discapacidad.
- ii) Hogares con adultos mayores
- iii) Hogares con hombres o mujeres cabeza de hogar.
- iv) Hogares con indígenas, afrodescendiente, gitano.

Igualmente me permito dar a conocer que mediante Decreto 1921 de Septiembre 17 de 2012, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reglamentó los artículos 12 y 23 de la mencionada Ley, y específicamente la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE), así como los criterios para la asignación y legalización del referido subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la ley 1537 de 2012.

El artículo 8 del Decreto 1921 de 2012 establece los criterios de priorización de las familias susceptibles de participar en el sorteo para la selección de los potenciales beneficiarios, así:

POBLACION DESPLAZADA:

Primer orden de priorización: Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por el Fondo Nacional de Vivienda que se encuentre sin aplicar.

Segundo orden de priorización: Hogares que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fondo Nacional de Vivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Tercer orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUPD, que no hayan participado en ninguna convocatoria del Fondo Nacional de Vivienda dirigida a población desplazada.

Cuarto orden de Priorización: Si agotado el tercer orden de priorización, el número de viviendas a transferir excede el número de hogares a ser beneficiarios, el DPS utilizará la base del SISBEN 111, para completar el número de hogares desplazados faltantes.

HOGARES DAMNIFICADOS DE DESASTRE NATURAL, CALAMIDAD PÚBLICA O EMERGENCIA, O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO:

Primer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CI OPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

Segundo orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.

Tercer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Cuarto orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1. El DPS considerará como potenciales beneficiarios del SFVE aquellos hogares que estén registrados en la base de datos de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS o la que haga sus veces, o que estén en la base del SISBEN 111 en el rango que defina el DPS o quien haga sus veces. El DPS procederá a realizar la priorización de los potenciales beneficiarios por medio de cruces con las bases de datos de la Red Unidos y el SISBEN 111.

Parágrafo 2. Los hogares seleccionados deberán residir en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos a las que se refiere el presente Decreto

Que según resolución 010 del 11 de Enero de 2013, emitida por el Departamento de la prosperidad social (D.P.S), los mecanismos para la asignación de vivienda son las siguientes:

a) En el artículo segundo refiere: "... el sorteo de selección de hogares beneficiarios de SFVE, deberá contar con la presencia e los siguientes testigos:

- El Gobernador o quien éste designe.
- El Alcalde o quien éste designe.
- El director del departamento administrativo para la Prosperidad Social o quien éste designe.
- El director Ejecutiva del fondo nacional de vivienda o quien este designe.
- El personero Municipal...

b) En su artículo tercero refiere "...Los sorteos se llevarán a cabo en audiencias públicas en las capitales de departamento..."

c) En su artículo quinto refiere "...la Dirección de Ingreso Social del DPS publicará en su página WEB, el listado de hogares que participarán en el sorteo del SFVE con una antelación de diez (10) días calendario a su fecha de realización..."

d) En su artículo Sétimo refiere "...Para garantizar la transparencia en el sorteo, se utilizará un sistema de balotas..."

ALCALDÍA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

prosperidad social comunicará los resultados el Fondo Nacional de Vivienda y los publicará en su página WEB dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del sorteo..."

Además y para finalizar: al Instituto Municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto (INVIPASTO), no le corresponde determinar las fechas ni los pasos a seguir dentro de la asignación de subsidio de vivienda familiar en especie (SVFE), para el programa de vivienda gratuita, por lo cual le solicitamos estar pendiente a la información que se pueda transmitir en los medios de comunicación local, en las páginas WEB www.invipasto.gov.co y en nuestras oficinas ubicadas el Centro Administrativo Municipal "CAM" -- Anganoy -- Teléfono 7 22 23 30 y abstenerse de dar recursos a personas inescrupulosas que únicamente quieren captar dineros de manera fraudulenta haciéndose pasar por funcionarios de la Alcaldía o de entes pertenecientes a entidades del Gobierno Nacional a cambio de falsas inscripciones, formularios etc., y crea falsas expectativas a las personas que acceden a este tipo de fraudes.

Adicional queremos dar a conocer que una de las alternativas para acceder a vivienda que INVIPASTO cuenta, es la que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Decreto 1432 del 05 de Julio de 2013, establece el PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA PARA AHORRADORES (V.I.P.A), dentro del cual pueden participar las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener ingresos no superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la fecha no tener ingresos superiores a \$ 1.179.500,00.
- No ser propietarios de vivienda.
- No haber sido beneficiados con algún Subsidio Familiar de Vivienda.
- No haber sido beneficiarios de las coberturas de tasas de interés.
- Contar con un ahorro mínimo del 5% del valor de la vivienda (\$ 2.000.000 aproximadamente). Este ahorro podrá ser conforme al Artículo 28 del Decreto 2190 de 2009: Cuentas de ahorro programado, Cuentas de ahorro programado contractual para vivienda con evaluación crediticia favorable previa, Aportes periódicos de ahorro, Cuota Inicial o Cesantías.
- Contar con un crédito pre-aprobado a los recursos faltantes.
- La vivienda de interés prioritario será asignada previo la participación en la convocatoria abierta por el Gobierno Nacional, una vez se cumpla con los requisitos mencionados anteriormente, los que deberán soportarse ante el Constructor Oferente del proyecto, y en el momento en que el Gobierno Nacional lo autorice

Finalmente doy a conocer los BENEFICIOS PARA LOS HOGARES OBJETO DEL PROGRAMA:

- Los hogares con ingresos hasta de 1,5 Salarios Mínimos Legales Mensuales, se les asignará un Subsidio Familiar de Vivienda de hasta 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (\$ 14.737.500,00 a la fecha).
- Los hogares con ingresos de más de 1,5 SMLMV y hasta 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales, se les asignará un Subsidio Familiar de

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

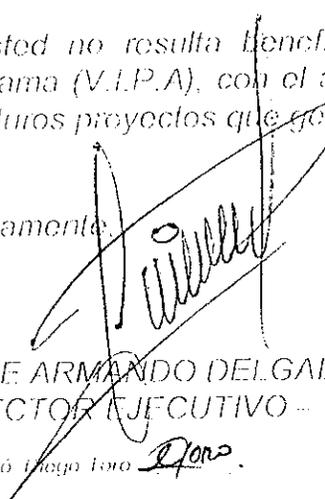
Vivienda de hasta 22 Salarios Mínimos Legales Mensuales (\$ 12.969.000,00 a la fecha).

- La vivienda se obtendrá con los recursos aportados por el Gobierno Nacional en un monto máximo de \$ 14.737.500,00, más el ahorro mínimo del 5% del valor de la vivienda, el que a la fecha puede ser de \$ 2.000.000,00 aproximadamente, más el crédito aprobado por una entidad financiera de \$ 25.000.000,00 aproximadamente. El valor del crédito a aprobarse por la entidad financiera se encuentra supeditado al valor total de la vivienda, la que no superará los \$ 41.265.000,00.

Es de anotar que entre mayor ahorro se certifique, mayor es la posibilidad de obtener el subsidio familiar de vivienda y menor será la deuda contraída con la entidad financiera.

Si usted no resulta beneficiario del proyecto y tampoco puede postularse al programa (V.L.P.A), con el ánimo de atender su solicitud, su caso será priorizado en futuros proyectos que gestione INVIPASTO.

Atentamente,


JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
DIRECTOR EJECUTIVO - INVIPASTO (F.)

Proyectó:  *Dono*



PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

ENCUESTA PARA LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ALCALDÍA DE PASTO

VIGENCIA
20-septiembre-13

VERSIÓN
01

CODIGO
IC-F-031

PÁGINA

Fecha de la realización de la rendición de cuentas

Día: 18 Mes: 12 Año: 2013

Nombre: Milma Calderon

Género: Masculino Femenino

Correo electrónico: - 3119815499

1. ¿A qué grupo de edad pertenece?
 Niño/Niña Adolescente Adulto. Adulto mayor

2. ¿Qué temática tratada en el evento de rendición de cuentas quisiera conocer más detalladamente? (Describa su pregunta)

¿quiero saber si se dara a cabo las casas para los estratos 1 y 2?

Soy de bajo recursos no tengo vivienda propia

4 repasa OFICIA para la OFICIA de control interno

ASIGNADO A:
NOMBRE: Jaime Delgado

FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO

Agradezco su colaboración,

JAIME ALBERTO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe Oficina Control Interno

Anexo 3 preguntas.

Proyectó: Mariadelmar N.

20 de Septiembre de 2013
JABZAB
5-3011-2121

NIT: 891280003
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento.



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

DEPARTAMENTO

San Juan de Pasto, 13 de Enero de 2014.

Señora
GILMA CALDERÓN
3172875899
San Juan de Pasto

Asunto: Respuesta a preguntas realizadas en la rendición de cuentas.

Cordial saludo.

En atención a pregunta realizada durante la rendición de cuentas del 18 de Diciembre de 2013.

Queremos dar a conocer que una de las alternativas para acceder a vivienda que INVIPASTO cuenta y que más se ajusta a las condiciones por usted expresadas, es la que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Decreto 1432 del 05 de Julio de 2013, estableció el **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA PARA AHORRADORES (V.I.P.A)**, dentro del cual pueden participar las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener ingresos no superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la fecha no tener ingresos superiores a \$ 1.179.500,00.
- No ser propietarios de vivienda
- No haber sido beneficiados con algún Subsidio Familiar de Vivienda.
- No haber sido beneficiarios de las coberturas de tasas de interés.
- Contar con un ahorro mínimo del 5% del valor de la vivienda (\$ 2.000.000 aproximadamente). Este ahorro podrá ser conforme al Artículo 28 del Decreto 2190 de 2009: Cuentas de ahorro programado, Cuentas de ahorro programado contractual para vivienda con evaluación crediticia favorable previa, Aportes periódicos de ahorro, Cuota Inicial o Cesantías.
- Contar con un crédito pre-aprobado a los recursos faltantes.
- La vivienda de interés prioritario será asignada previo la participación en la convocatoria abierta por el Gobierno Nacional, una vez se cumpla con los requisitos mencionados anteriormente, los que deberán soportarse ante el Constructor Oferente del proyecto, y en el momento en que el Gobierno Nacional lo autorice.

Finalmente doy a conocer los **BENEFICIOS PARA LOS HOGARES OBJETO DEL PROGRAMA:**

- Los hogares con ingresos hasta de 1,5 Salarios Mínimos Legales Mensuales, se les asignará un Subsidio Familiar de Vivienda de hasta 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (\$ 14.737.500,00 a la fecha).
- Los hogares con ingresos de más de 1,5 SMLMV y hasta 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales, se les asignará un Subsidio Familiar de Vivienda de hasta 22 Salarios Mínimos Legales Mensuales (\$ 12.969.000,00 a la fecha).
- La vivienda se obtendrá con los recursos aportados por el Gobierno Nacional en un monto máximo de \$ 14.737.500,00, más el ahorro mínimo

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

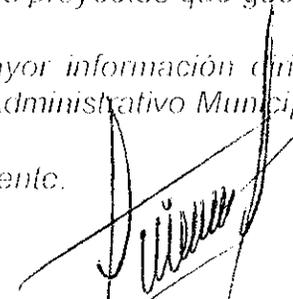
del 5% del valor de la vivienda, el que a la fecha puede ser de \$ 2.000.000,00 aproximadamente, más el crédito aprobado por una entidad financiera de \$ 25.000.000,00 aproximadamente. El valor del crédito a aprobarse por la entidad financiera se encuentra supeditado al valor total de la vivienda, la que no superará los \$ 41.265.000,00.

Es de anotar que entre mayor ahorro se certifique, mayor es la posibilidad de obtener el subsidio familiar de vivienda y menor será la deuda contraída con la entidad financiera.

Si usted no resulta beneficiario del proyecto y tampoco puede postularse al programa (V.I.P.A), con el ánimo de atender su solicitud, su caso será priorizado en futuros proyectos que gestione INVIPASTO.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de INVIPASTO, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" - Anganoy - Teléfono 7 22 23 30.

Atentamente,


JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
DIRECTOR EJECUTIVO - INVIPASTO (E.)

Proyecto Diego Icaño